Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 FEB. 2021

Rad. No. 005-2019-00082-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el precedente memorial por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C. G. del P., se dispone:

1°.- ACEPTASE EL DESISTIMIENTO que la parte actora hace respecto de la prueba solicitada del interrogatorio de parte.

2°.- Como quiera que no existen pruebas por practicar, se dispone:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el en el término de cinco (5) días alleguen sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, ingrese el presente asunto al despacho con el fin de proceder a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto por el Num. 2°, del Art. 278 del C. G. del P.

3°.- Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40075821, de propiedad del demandado, el Juzgado decreta su secuestro.

Para tal efecto, se **COMISIONA** al señor Alcalde Local de la zona respectiva. Se designa como SECUESTRE conforme al ACTA ADJUNTA que hace parte integral del presente proveído, quién pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia. (Art. 38 del C. G. del P.).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11
Fijado hoy 25 FEB. 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Escaneado con CamScanner